

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, el expediente del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, informándole que, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante providencia del 11 de diciembre de 2023, confirmó la sentencia proferida el 09 de mayo de 2023.

En vista de que no existen otros asuntos pendientes de resolver, se procederá a liquidar las costas procesales en este asunto.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

GASTOS PROCESALES	: NO OBRAN GASTOS COMPRADOS
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	: \$3.071.877
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	: \$0
TOTAL	<u>\$3.071.877</u>

En la fecha, **05 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	:	ÁLVARO DUQUE SALAZAR
DEMANDADOS	:	OLGA PIEDAD RESTREPO GARRIDO
RADICADO	:	17-001-40-03-010-2022-00211-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **ESTÉSE A LO RESUELTO** por Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante providencia del 11 de diciembre de 2023, confirmó la sentencia proferida por este despacho el día 09 de mayo de 2023.

En concordancia con lo expuesto y atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, **SE APRUEBA** la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por la Secretaría del despacho por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 366 del CGP.

Finalmente, se **DISPONE** que, por secretaría, se libren los oficios de rigor respecto del levantamiento de las medidas cautelares que fue **ORDENADA**, en la sentencia adiada el 09 de mayo de 2023 y que fue confirmada en segunda instancia por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 del 06 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3aa956a3529b710ede8d80e8dfd5bb11a5a5d6606db1c8f5549ff335bc79b**

Documento generado en 05/03/2024 02:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>